

***Política de Prevención  
de Riesgos Penales***

*CEMENTOS LA UNIÓN, S.A*



Política de Prevención Riesgos Penales	Propietario:	Revisado por:	Versión / fecha:
		Compliance Officer	Mayo 2020
	Aprobado por:	Fecha de aprobación:	Fecha de próxima revisión:
	Consejo de Administración	20 junio 2020	21 junio 2021
Destinatarios:	Publicación en página web corporativa		

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
Versión	Fecha	Responsable	Observaciones
1.0	20.06.2020	Compliance Officer	

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El Consejo de Administración de CEMENTOS LA UNION, SA (en adelante la Sociedad o la organización), considera necesario en aras de la transparencia y el buen gobierno, dejar constancia para su incorporación en la página web corporativa, de la política de prevención de riesgos penales aprobada por la organización, resumen y reflejo de lo contenido en el Manual de Prevención de Riesgos Penales aprobado por el Consejo de administración.

Consta en este documento la declaración pública de política de prevención de delitos en los términos que se desarrollan en el Manual de Prevención de Riesgos Penales que opera en la Sociedad

## **2. OBJETIVO**

Se constituye como propósito de la Política de Prevención de Delitos de la Sociedad definir y establecer los principios de acción que el Programa de Prevención de Riesgo Penal de la Sociedad establece en el Manual de Prevención de Delitos aprobado por el Consejo de Administración.

Con la Política de Prevención de Riesgos Penales se pretende prevenir, mediante la aplicación del modelo contenido en su Manual de Prevención de Delitos, la comisión por cualquier miembro del Consejo de Administración, directivo o empleado de cualquiera de los delitos susceptibles de ser cometidos por las personas jurídicas en nuestro Código Penal.

Existe un compromiso rotundo de la Sociedad para monitorear y penalizar cualquier conducta ilícita, tanto criminal como de cualquier otra naturaleza, así como para mantener mecanismos de comunicación y sensibilización de todos los empleados, con el fin de **PROMOVER UNA CULTURA EMPRESARIAL ETICA DE CUMPLIMIENTO** absoluto de la legalidad; todo ello bajo el lema de **TOLERANCIA CERO con el delito**

Cementos la Unión S.A., condena cualquier conducta contraria a la Ley y al Código Ético, así como todas aquellas que supongan una transgresión de los protocolos que se establezcan.

## **3. AMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política es aplicable a todos los miembros del consejo de administración, directores, ejecutivos y empleados de la Sociedad sin distinción de área de actividad o nivel jerárquico.

Además, dicha Política se aplicará a las personas que actúen como miembros de y ante, otras entidades en nombre de la Sociedad, quienes, en tal caso y como parte de sus deberes, promoverán la aplicación de los principios contenidos en el mismo. En especial, se aplicará a las

Uniones Temporales de Empresa y mercantiles en las que la Sociedad sea socio/accionista integrante

#### **4. PRINCIPIOS DE ACCION**

Los principios de acción que rigen la Política de Prevención de Riesgos Penales son:

a) Integrar y coordinar el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y actuar en caso de comisión de actos ilícitos.

b) Crear una atmósfera de total transparencia mediante la implementación de canales internos apropiados que favorecen la comunicación inmediata de posibles irregularidades, incluido el Canal Ético, con acceso al mismo de cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código Ético de conducta o cualquier acto ilegal cometido en la Sociedad y asimismo, dejando constancia que puede comunicarse con garantías y sin temor a represalias.

c) Actuar bajo la protección de la legislación vigente, y en particular de conformidad con el Código Ético de la Sociedad.

d) Establecer programas y protocolos de capacitación o cualquier otro método que sea adecuado para todos empleados, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.

Bajo la premisa anterior, promover la sensibilización y difusión a todos los niveles, del Código Ético. Asimismo, difusión de las reglas de comportamiento y de los protocolos establecidos en las políticas internas de la Sociedad y las del holding al que pertenece.

e) Desarrollar e implementar sistemas efectivos de control interno para la prevención y detección de Acciones o actos ilícitos que son contrarios a las disposiciones establecidas en el Código Ético. En particular desarrollar, implantar y revisar el plan estratégico de la Sociedad, el Plan de dirección, el Informe de Gestión, las auditorías anuales, los procedimientos de prevención, los procedimientos de protección de datos ... y cualquier otro sistema de control

f) Realizar una supervisión periódica de los sistemas de control interno implantados.

g) Asegurar que el Comité de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para efectivamente desempeñan las funciones que le son encomendadas.

h) Proporcionar toda la asistencia y cooperación que pueda ser requerida por las autoridades judiciales y administrativas, organismos o instituciones, a nivel nacional o internacional, para la investigación de supuestos actos delictivos, fraudulentos o irregulares que puedan haber sido cometidos por sus empleado, directivos y miembros del órgano de administración.

i) Investigar las denuncias de presuntos actos y conductas irregulares, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas, aplicando, en su

caso, de manera justa, no discriminatoria y proporcional, las sanciones apropiadas de conformidad con la legislación aplicable.

j) Establecimiento de política de segregación de funciones y apoderamientos.

## **5. BASES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.**

El Programa de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad se basa en el análisis de posibles delitos penales con el preceptivo análisis de riesgos a los que la Sociedad puede verse afectada, junto con el inventario de procedimientos existentes y controles diseñados para prevenir, detectar y sancionar la comisión de tales delitos.

El Programa de Prevención de Riesgos Penales se compone principalmente de los siguientes elementos:

✓ **Código Ético o de conducta:** La Sociedad tiene un Código Ético o de conducta. La Sociedad está comprometida con los principios éticos que deben regir todas las áreas de acción, estableciendo los principios de conducta dirigidos a garantizar el cumplimiento ético y el comportamiento responsable de todas las personas sujetas a ello. Todo ello bajo el principio de TOLERANCIA CERO con el delito y con el objetivo de EXCELENCIA

Los principios generales contemplados en el Código Ético o de conducta de la Sociedad se centran en los siguientes aspectos:

Integridad y cumplimiento de los principios éticos;

El cumplimiento de la legislación de cada país que regula la actividad de la empresa;

Conflicto de intereses;

Secreto profesional e información confidencial;

Sobornos y corrupción;

Igualdad de oportunidades y no discriminación;

Prevención de riesgos laborales;

Política anticorrupción

Relaciones con socios, proveedores, clientes y otros terceros;

Protección de datos;

✓ **Canal ético o de denuncias:**

Con la finalidad de implantar una auténtica cultura de cumplimiento normativo y a su vez cumplir con las premisas establecidas en el Código Penal, Cementos La Unión S.A ha desarrollado un canal de denuncias a través del cual puede informarse de los posibles riesgos de incumplimientos del modelo de prevención, del Código Ético y de la legislación vigente.

Es por ello que el profesional, empleado o tercero que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en las políticas de la empresa o en los principios recogidos en este Manual, deberá ponerlo de manifiesto ante el Comité de Cumplimiento o ante el Compliance Officer a través del siguiente correo electrónico:

[canaldedenuncias@launion.es](mailto:canaldedenuncias@launion.es)

o también puede comunicarlo a la persona designada como Compliance Officer de la Sociedad con total garantía y sin temor a represalias.

La gestión del canal de denuncias es totalmente confidencial y está confiada a la Oficina de Cumplimiento (Compliance Officer).

✓**Manual de Prevención de Riesgos Penales:** Se refiere al documento en el que, a través del correspondiente análisis de riesgos criminales, se identifican las áreas hipotéticas de riesgo en la Sociedad, se analiza y gradúa el nivel de riesgo y se refleja la actividad de control y prevención de la comisión de delitos.

✓**Comité de Cumplimiento:** La Sociedad ha establecido un Comité de Cumplimiento encargado de supervisar y controlar el cumplimiento del Código Ético.

El Comité de Cumplimiento tiene iniciativa autónoma y poderes de control para prevenir la comisión de delitos, y hacer uso de recursos humanos, financieros y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar la Prevención de Riesgos Penales y el resultado de su implementación.

Su responsable es el/la Compliance Officer

El Comité de Cumplimiento llevará a cabo las funciones que le son propias y que son:

- Preparar, escribir, implementar y revisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Monitorear los controles establecidos en el Manual para la Prevención de Riesgos Penales y, en general, su cumplimiento y los principios establecidos en el Código Ético.
- Proponer las medidas complementarias que estime oportunas con el fin de asegurar el correcto cumplimiento en la organización del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Comunicar de manera inmediata e inequívoca las infracciones de la Prevención de Riesgos Penales.

✓ **Formación:** La Sociedad promoverá la debida capacitación de todo el personal de la misma para que éste pueda comprender sus principios éticos, así como los deberes y principios de acción derivados de su Programa de Prevención de Riesgos Penales destinado a prevenir la comisión de delitos.

Asimismo, el Programa de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad incluye todos y cada uno de las políticas, procedimientos, instrucciones y normas internas de la Sociedad que hayan sido debidamente aprobadas, los cuales son de obligado cumplimiento.

## **6. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN.**

La presente Política, así como el Programa de Prevención de Riesgos Penales, estarán sujetos a una continua supervisión, evaluación y revisión, específicamente cuando se trata de aspectos regulatorios, sociales, comerciales o de cualquier otro tipo o las circunstancias así lo requieran.

En cualquier caso, estará sujeto a revisión y evaluación anual.

## **7. INCUMPLIMIENTO**

Esta Política se considera una regulación obligatoria, por lo que su violación implicará una infracción de la misma debiendo adoptarse la medida disciplinaria que resulte de aplicación de conformidad con la legislación laboral aplicable.

## **8. APROBACION Y VIGENCIA**

El presente documento de constatación de la Política de Prevención de Riesgos Penales ha sido aprobado por el consejo de administración en reunión celebrada en fecha 20 de junio de 2020 y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión de la misma.

Cualquier modificación o revisión de la Política de Prevención de Riesgos Penales que consta en este documento será convenientemente comunicada al personal y publicado en la página web corporativa.

---